



JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202600004279

01 ABR 2026

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q26/40/09

**Sr. Consejero de Fomento, Vivienda,  
Logística y Cohesión Territorial**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

**ASUNTO:** Estado de las carreteras A-130 y A-1237.

### I.-ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El pasado 9 de enero de 2026 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**SEGUNDO.-** En el referido escrito de queja se aludía a lo que textualmente se transcribe:

*«El Consejo de Salud de Monzón Rural, reunido en sesión ordinaria el pasado 12 de junio de 2025 y dando continuidad al debate iniciado en la sesión de 17 de octubre de 2024, ha analizado la problemática del mal estado que presentan determinados tramos de las carreteras utilizadas habitualmente por los profesionales sanitarios para atender a la población rural. Esta situación afecta tanto a la seguridad de dichos profesionales como a la puntualidad y calidad del servicio sanitario prestado.*

*En su momento, el Consejo remitió escrito a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, exponiendo los hechos y solicitando actuaciones prioritarias para la mejora de los tramos más afectados,*



JUSTICIA DE ARAGÓN

*particularmente la carretera A-130 (tramo Conchel-Santalecina) y la A-1237 (entre Almunia de San Juan y Azanuy).*

*Han transcurrido noventa días sin haber obtenido respuesta, deseando señalar que, aunque periódicamente se llevan a cabo trabajos de reparación y «parqueo» en distintos tramos, el volumen alto y constante de tráfico pesado provoca que tales intervenciones resulten insuficientes y no logren garantizar un estado óptimo ni la seguridad de las vías.*

*El deterioro persiste, representando un riesgo evidente para los usuarios y condicionando la labor asistencial del personal sanitario.*

*Por ello, se solicita que se acometan soluciones estructurales y duraderas, adecuadas a la intensidad y características del tráfico que soportan estas carreteras, en defensa tanto de los derechos de los trabajadores como de la población rural usuaria del sistema sanitario.»*

**TERCERO.-** Habiendo examinado el citado escrito de queja se acordó admitirlo a supervisión, y dirigirnos al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas.

**CUARTO.-** En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos informó lo siguiente:

*«En relación al escrito remitido por el Justicia de Aragón, por el que se solicita información relativa a la queja Q26/40/09, con respecto al mal estado de las carreteras A-130 (tramo Conchel- Santalecina) y A-1237 (entre Almunia de San Juan y Azanuy), se informa lo siguiente:*

**La carretera A-130** en el tramo que se solicita información, entre los PPKK 5 y 18, se encuentra sin acondicionar a excepción de la Variante de Pomar (3,5 km aproximadamente). Este tramo de carretera con calzada estrecha (< 6,00 m) se encuentra con un firme totalmente agotado.

*Desde el Servicio de Conservación se realizan todas las operaciones de mantenimiento que son necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía: bacheos, siegas, tratamientos con herbicidas, limpieza de cunetas, etc.*



*Existe un proyecto de acondicionamiento, aprobado por el Gobierno de Aragón, para esta carretera que abarca el tramo objeto del asunto, y que está pendiente de licitación, cuando se disponga del presupuesto del mismo. La ejecución de las obras que contempla el citado proyecto será la solución al problema existente.*

**La carretera A-1237**, entre la Almunia de San Juan y Azanuy, también se encuentra sin acondicionar. El estado del pavimento, aunque no presenta un agotamiento tan visible, los bordes laterales de la calzada se encuentran totalmente deformados y además presentaban una continuidad de “mordientes” que es necesario bachear de forma permanente, no permitiendo el mantenimiento de la marca vial correspondiente.

Análogamente a la carretera A-130, es necesario un acondicionamiento de la misma. En diciembre de 2025, a través del contrato de conservación vigente, se ha extendido, en gran parte de la longitud del tramo desde la Almunia de San Juan, una capa de Mezcla Bituminosa en Caliente (MBC), que, aunque no sea una solución definitiva, si permite el pintado y mantenimiento de las marcas viales laterales y, por tanto, una circulación algo más fluida.

Quedaría pendiente, extender otra capa de firme con MBC, en el resto del tramo, unos 3 kilómetros aproximadamente, hasta conectar con la intersección de la A133, la cual se está ejecutando con motivo del acondicionamiento de esta vía a través del Plan Extraordinario de Carreteras (PEC).

El extendido de la capa de firme con MBC de este tramo de carretera, **no** se considera una solución permanente, pero al menos nos garantiza el mantenimiento de las marcas viales, puesto que se trata de una zona en la que la niebla se prolonga durante muchos de los días del otoño e invierno. Análogamente también, se están realizando todas las operaciones de Conservación Ordinaria (bacheos, siegas, tratamientos con herbicidas, limpieza de cunetas, etc.), para garantizar las condiciones de seguridad necesarias.

Indicar también que este tramo de carretera, no ha tenido ninguna actuación de Conservación Extraordinaria desde su construcción y en el año 2002 se ejecutó un tratamiento simple superficial. Es necesaria la redacción de un proyecto de acondicionamiento y la ejecución de las obras, con la partida presupuestaria consiguiente.»



## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-**El objeto del presente expediente lo constituye el mal estado de conservación y mantenimiento de las vías A-130, en el tramo comprendido entre Cochel y Santalecina, y A-1237, en el tramo que discurre entre Almunia de San Juan y Azanuy.

Al respecto, el Departamento competente informa de que la carretera A-130, entre los puntos kilométricos 5 y 18, se encuentra con un firme completamente agotado, realizándose determinadas labores de mantenimiento, y aludiendo a que existe un proyecto de acondicionamiento para esta carretera, pendiente de licitación, cuando se disponga de presupuesto para el mismo.

En lo atinente a la carretera A-1237, entre la Almunia de San Juan y Azanuy, señalan que también está sin acondicionar, y que se ha extendido desde la Almunia de San Juan, una capa de mezcla Bituminosa en Caliente, que aunque no es una solución definitiva, permite una circulación algo más fluída, y que ese tramo de carretera no ha tenido ninguna actuación de Conservación Extraordinaria desde su construcción, siendo necesaria la redacción de un proyecto de acondicionamiento, con la partida presupuestaria consiguiente.

**SEGUNDA.-** La Comunidad Autónoma de Aragón tiene asumida la competencia exclusiva sobre carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de Aragón, de acuerdo con los establecido en el artículo 71.13 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que dispone:

*«En el ámbito de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las siguientes materias:*

.....



*13ª.- Carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma que, en todo caso, incluya ordenación, planificación, régimen financiero y conservación de la red viaria, así como la participación en la planificación y gestión de la infraestructura de titularidad estatal en el territorio de la Comunidad Autónoma en los términos que establezca la ley estatal.»*

La especial salvaguarda de la seguridad vial, traducida en el compromiso de los poderes públicos por garantizar el mejor estado de las carreteras, es una de las preocupaciones del legislador, y así lo refleja en la redacción de los artículos 8.2 y 8.3 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

Por otra parte, el artículo 11.1 c) de la Ley 8/1988 de 17 de diciembre, bajo el epígrafe «Competencias del Departamento responsable de carreteras», dispone:

*«1.- Corresponde al Departamento responsable de carreteras:*

.....

*c) Aprobar los estudios, anteproyectos y proyectos de las carreteras de titularidad autonómica, así como ejercer las facultades necesarias para la construcción, explotación y conservación de dichas carreteras».*

**SEGUNDA.-** Siendo conscientes de las limitaciones presupuestarias, desde esta Institución se pretende fomentar que los ciudadanos dispongan de un nivel de servicio semejante y, en todo caso, suficiente, con independencia del lugar en el que vivan, para lo que es esencial la existencia de unas infraestructuras adecuadas como garantía de calidad de vida dentro de su específico entorno poblacional.

Por último, añadir que la mejora de las vías supone una medida de progreso y de lucha contra la despoblación, contribuyendo también a la mejora de la seguridad vial. Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere



JUSTICIA DE ARAGÓN

la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente:

### III.- RESOLUCIÓN

Se sugiere al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón que, en cuanto las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se valore considerar urgente y prioritario adoptar las medidas necesarias para acometer las actuaciones materiales precisas que posibiliten la ejecución de las obras en las carreteras A-130 (tramo Conchel-Santalecina) y A-1237 (entre la Almunia de San Juan y Azanuy), estableciendo unos concretos plazos de ejecución de las obras.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 1 de abril de 2026**



**Concepción Gimeno Gracia**  
**Justicia de Aragón**